

CONTRATANDO

**ESPECIAL CONVENIOS
INTERNACIONALES**

Boletín especializado en Contratación Estatal

#15 Junio 2010

Directora: Elisa Zambrano Olivera

Entrevista_

Contrataciones del Estado a través de Convenios Internacionales

Opina **Carlos Huari** **PÁG.8**



► **Proceso de Selección por Encargo a un Organismo Internacional** **PÁG.4**

Entrevista_

Convenios Internacionales

Responde **Karina Díaz Briones** **PÁG.5**

Bandeja **de** Consultas_

Apelación

Responde **Derik Latorre** **PÁG.14**

ZONA PROVEEDOR_ **Registro Nacional de Proveedores** **PÁG.9**

15

CONTRATANDO

JUNIO 2010

Boletín Electrónico
distribuido por:



Perú Contrata S.A.C.
Calle Portugal (ex Teruel)
Nº 215 - Pueblo Libre
Teléfono: 423-6708
www.perucontrata.com.pe

DIRECTORA

Elisa Zambrano Olivera

COMITÉ EDITORIAL

Luis Gavidia Morachimo
Maybet Muñoz Choque

COLABORADORES:

Patricia Reynaga Alvarado
Sheillah Espinoza David

COMITÉ CONSULTIVO

Jorge Danós Ordoñez
Ricardo Salazar Chávez
Richard Martin Tirado
Juan Francisco Rojas Leo
César Ochoa Cardich
Ricardo Rodríguez Ardiles
Jorge Pando Vélchez
Carlos López Avilés

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Roger Hiyane Y.
www.rogerhiyane.com

FOTO DE PORTADA:

www.elipsiscreative.com

CONTRATANDO no se solidariza necesariamente con el contenido de los artículos, los cuales son responsabilidad exclusiva de sus autores. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin autorización de Perú Contrata S.A.C.

Encuesta OnLine www.perucontrata.com.pe

¿Considera eficientes las contrataciones llevadas a cabo mediante convenios internacionales?




→ **Sí** 65% **No** 35%

Editorial

Contrataciones con Organismos Internacionales

Elisa Zambrano Olivera / Directora

 **Por regla general** las Entidades adquieren bienes, contratan servicios o ejecutan obras, de manera directa, formalizando el contrato con la persona natural o jurídica que resulte ganadora del proceso desarrollado. Sin embargo, existen supuestos en los cuales la contratación es llevada a cabo por terceros. Este último puede ser otra Entidad Pública, una empresa privada o un organismo internacional.

Se trata de una alianza que busca lograr la eficiencia en la contratación

plementar la planificación realizada con la experiencia en la gestión de compras.

Se trata de una alianza que busca lograr la eficiencia en la contratación, complementando destrezas y conocimientos.

En tal sentido, concedores de la importancia de difundir y dialogar sobre dicho tema, en la presente edición hemos convocado a reconocidos especialistas tanto de organismos internacionales como de las principales Entidades supervisoras y contratantes. Nuestros invitados nos comentan su experiencia respecto del desarrollo de las contrataciones mediante organismos internacionales así como su perspectiva de adaptación normativa.

De este modo, afianzamos nuestro compromiso de comunicar la pluralidad de intereses presentes en cada aspecto de las contrataciones del Estado y promover la transparencia. ●

índice

GESTIÓN TOP _pág. 6
GUÍA ELECTRÓNICA _pág. 7
RESUMEN LEGAL _pág. 12
CRITERIOS ADMINISTRATIVOS _pág. 13
ZONA ENTIDAD _pág. 14

ABC DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Autoridad que resuelve Apelaciones _pág. 11



SISTEMA DE INFORMACIÓN TEMÁTICA
EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

BUSCADOR DE RESOLUCIONES POR TEMAS

¿Qué es el SITCON?

Es un sistema creado por PERÚ CONTRATA que contiene las resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones, clasificadas por temas.

¿Qué son las resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones?

Son casos reales que fueron elevados al Tribunal para que éste, basándose en la Ley y Reglamento de Contrataciones, emita una decisión (resolución) final.

¿Para qué me sirven que las resoluciones estén clasificadas por temas?

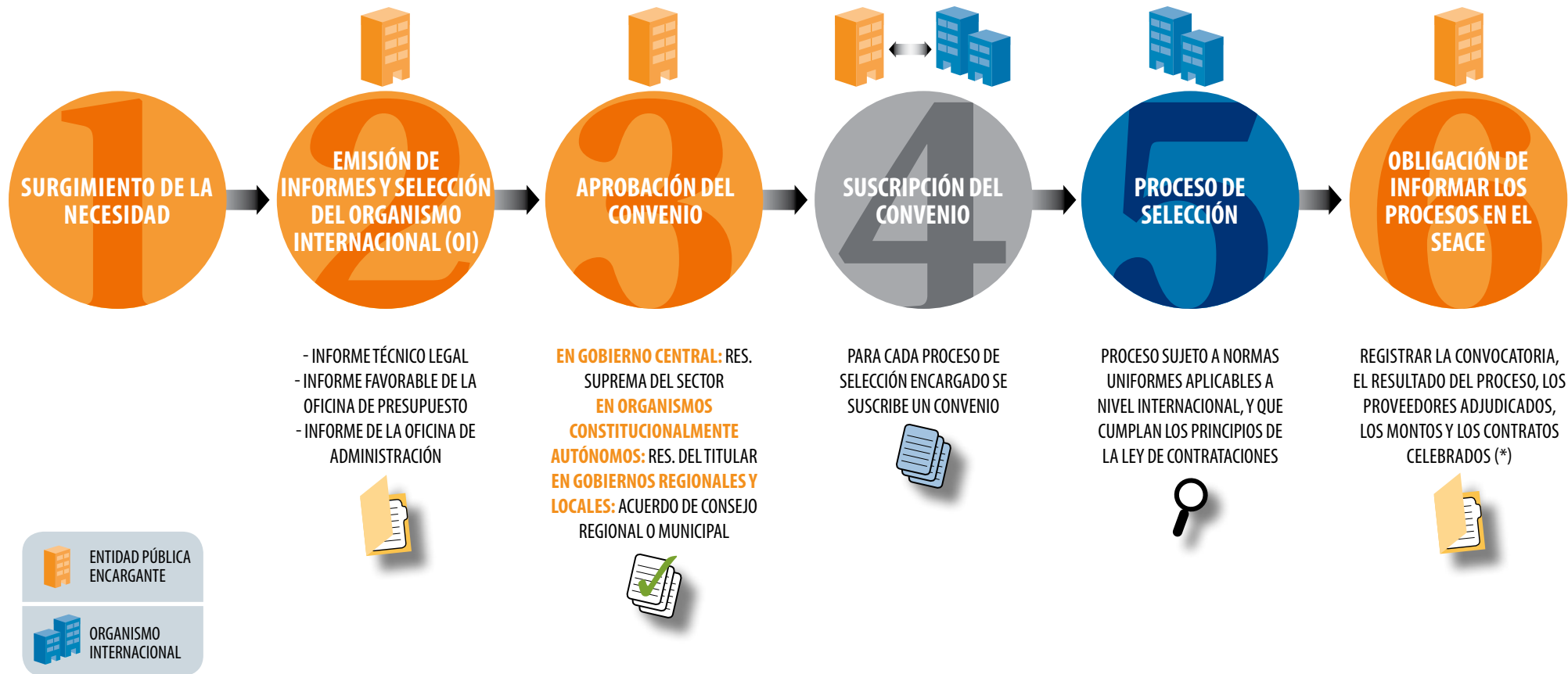
Para contar con argumentos de defensa al momento de observar las Bases o cuando interpongo un recurso de apelación. Con la clasificación puedo ubicar cómo se aplica determinado tema.

→ Más de **800 temas** → Más de **10,000 resoluciones**

→ Resoluciones desde el 2007 hasta el 2010

MAYOR INFORMACIÓN SOBRE SUSCRIPCIONES EN
www.perucontrata.com.pe o llamando al 423-6708

SELECCIÓN POR ENCARGO A UN ORGANISMO INTERNACIONAL



* Los organismos internacionales deberán encontrarse acreditados ante el Perú, debiendo presentar a la Entidad el documento correspondiente.

(* Asimismo, la Entidad tiene la obligación de incluir en su PAC los procesos convocados por el OI.

KARINA DÍAZ BRIONES*

Especialista del BID. Ex Gerente Técnico Normativo del CONSUCODE (Hoy OSCE)



Convenios Internacionales

La reconocida abogada, Karina Díaz, nos brindó algunos alcances sobre los convenios internacionales que permiten operaciones de endeudamiento con organismos internacionales (financiadore).

1 ¿Cuál es la tendencia mundial en el empleo de convenios internacionales en las contrataciones públicas y cómo se ubica nuestro país en dicho aspecto?

Hablando de la región, la tendencia a largo plazo es la disminución del uso de los convenios. Si se considera el crecimiento económico que han venido experimentando países como el nuestro, las necesidades de financiamiento externo con organismos internacionales serán cada vez menores. En algunos países este monto representa el 15% del presupuesto nacional. Además, dichos organismos están apostando por el fortalecimiento de los sistemas nacionales para que recojan las mejores prácticas en contratación pública, con ello se busca el uso de dichos sistemas independientemente de la fuente del financiamiento.

La norma debiera enfocarse en una regulación basada en principios, de manera que no se genere una equivalencia entre el sistema de adquisiciones con la ley.

2 ¿Cuáles son los factores previos que deben evaluar las Entidades Públicas que decidan suscribir un convenio internacional y qué recomendaciones podría realizar al respecto?

Los convenios internacionales sólo pueden ser suscritos por el Estado peruano en su calidad de sujeto de derecho internacional. De estos se derivan operaciones de endeudamiento que se ejecutan a través de diferentes entidades públicas. Estas operaciones deben pasar por los sistemas de endeudamiento público liderados por los ministerios de economía o hacienda, quienes evalúan su pertinencia técnica y financiera. Las recomendaciones básicas las resumiría en: i) alineación del proyectos con los objetivos institucionales; ii) centrar los gastos en inversión y no en gasto corriente; y, iii) asegurar la transferencia de conocimientos.

3 En su opinión ¿Cuál es el balance de la regulación peruana de convenios internacionales y qué aspectos podrían modificarse?

El literal r) del artículo 3.3 de la Ley de Contrataciones dispone la inaplicación de ésta en el caso de convenios internacionales, por lo que no existe conflicto normativo. Sin embargo, antes de permitir la coexistencia de regímenes paralelos, la norma debiera centrarse en recoger estándares internacionales para la contratación pública en general. La norma debiera enfocarse en una regulación basada en principios, de modo que no se genere una equivalencia entre el sistema de adquisiciones con la ley, ni se deje de lado elementos como la inteligencia de mercado, los operadores o el control inteligente. ●

Opinión

Procedimientos de selección en las contrataciones con la UNOPS

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)

Desde 1992 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) asiste a diferentes entidades del Perú brindando apoyo en la gestión de proyectos y adquisiciones de obras, bienes, servicios y supervisión de obras. Así, la política de adquisiciones de UNOPS se fundamenta en principios universales de contratación: integridad y transparencia, mejor relación calidad-precio, equidad y competencia efectiva.

Las actividades de UNOPS se rigen por los Acuerdos de Servicios de Gestión suscritos con sus asociados. Bajo este marco, el proceso de selección comienza cuando la entidad asociada suministra a UNOPS las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar.

A continuación, el equipo de especialistas revisa y prepara los pliegos de licitación, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la localización, la complejidad y el valor monetario de la adquisición, a fin de lograr los mejores resultados que el mercado pueda ofrecer. Además, los procesos de UNOPS incorporan criterios de trabajo decente y aspectos medioambientales, contribuyendo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Los pliegos se publican a nivel nacional e internacional (diarios, webs de asociados, DevEx, www.unops.org, UNGM) bajo las modalidades previstas en el Manual de Adquisiciones de UNOPS. A través del acuerdo firmado con el OSCE, UNOPS también publicará las licitaciones en el SEACE, ayudando a generar contrataciones más transparentes, eficientes y libres de corrupción. Asimismo, es posible que se incorporen al proceso de evaluación de UNOPS, organismos de supervisión del Estado y veedores de los asociados.

En línea con la Agenda de Acción de Accra y la Declaración de París, UNOPS integra y coordina con sus asociados en las distintas etapas del proceso, ampliando la capacidad y conocimiento sobre la gestión de proyectos y adquisiciones. ●

* Los comentarios vertidos en la presente entrevista son efectuados a título personal, no constituyen opinión institucional del BID.

PRIMER PILOTO DE ENCARGOS

PERFIL DE MERCADO

PERÚ CONTRATA, al servicio de las Contrataciones del Estado, ha asumido el importante encargo de conducir la implementación del PERFIL DE MERCADO, con el propósito de facilitar las labores de los funcionarios públicos.

El PERFIL DE MERCADO, **etapa necesaria en los actos**

preparatorios, le brindará, entre otros, la siguiente información:

- ✓ Cotizaciones e información relevante de empresas por rubro.
- ✓ Análisis de Precios históricos
- ✓ Análisis de compras similares del SEACE
- ✓ Condiciones de mercado y comparativo de ofertas

Esta labor es puesta a disposición de las Entidades **de manera gratuita**.

FORME PARTE DE ESTE PILOTO INGRESANDO A
www.perucontrata.com.pe

PerúContrata
Promoviendo la Contratación Estatal

GESTIÓN TOP

ENAPU S.A.

¿CÓMO SE ORGANIZA?

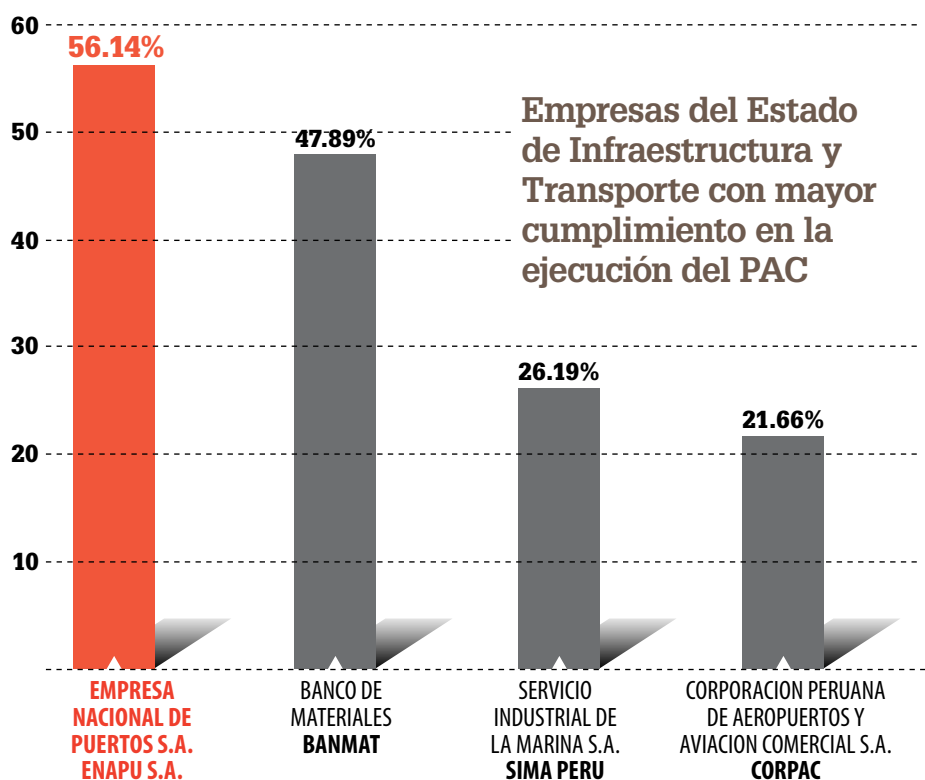
MIEMBROS ENCARGADOS DE LAS COMPRAS: 3
PROCESOS DE SELECCIÓN LLEVADOS A CABO EN EL 2010:

2 LP / 8 CP / 2 ADP / 8 ADS / 77 AMC / 13
Procesos D.U. 078.

DURACIÓN DE PROCESOS*:

LP: 39
CP: 39
ADP: 21
ADS: 21
AMC: 7

(*) Días calendario.



Empresas del Estado de Infraestructura y Transporte con mayor cumplimiento en la ejecución del PAC

(*) Fuente: SEACE al 25.06.2010.

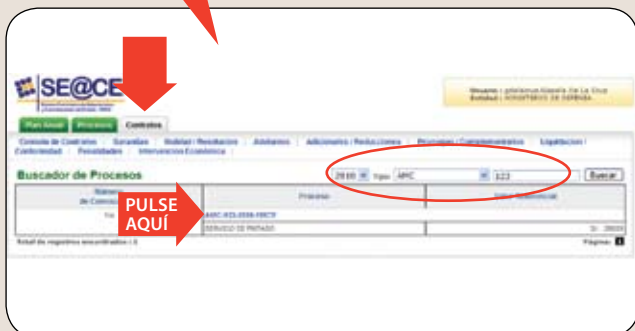
LA GUÍA ELECTRÓNICA DE LAS CONTRATACIONES

REGISTRO DE CONTRATOS

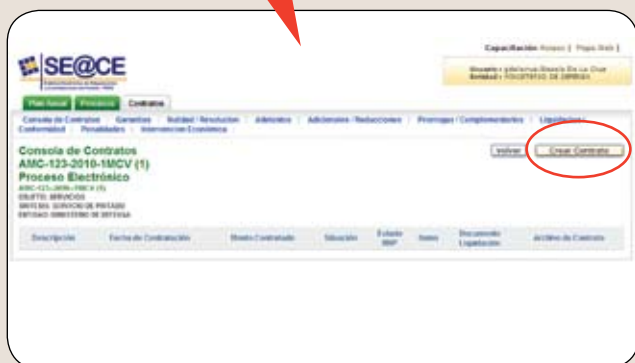
PASO 1 Ingrese el usuario y contraseña que le asignó OSCE para ingresar al sistema.



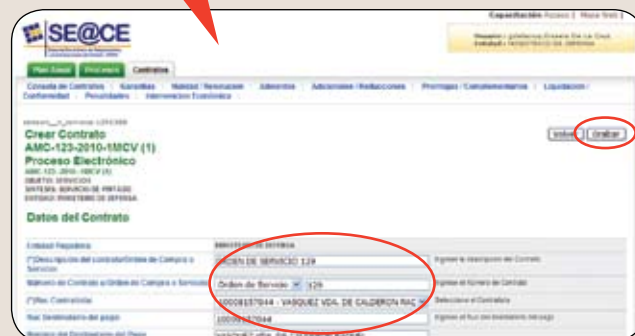
PASO 2 Ingrese a la consola de contratos y busque el proceso de selección que se indica en el contrato que registrará y luego pulse en **Buscar**.



PASO 3 Ingrese al proceso de selección y luego a la opción **Crear contrato**.



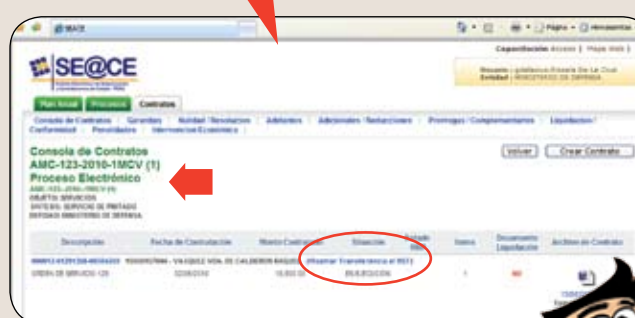
PASO 4 Ingrese la información que se indica en el formulario, verifique que la información ingresada sea la correcta y pulse en **Grabar**.



PASO 5 El sistema le consultará si está seguro de guardar el contrato, luego de haber aceptado pulse en **Publicar contrato**.



PASO 6 El sistema le mostrará la siguiente pantalla en la que debe verificar si la transferencia al MEF se realizó correctamente.



No olvide verificar que el contratista cuente con RNP vigente a la fecha de suscripción del contrato.



Convenios Internacionales

En vista que el Estado contrata haciendo uso de diversos medios, siendo uno de éstos los Convenios Internacionales, un reconocido especialista en esta materia nos brinda su experiencia al respecto.



CARLOS HUARI ROMÁN
Jefe de la
Unidad Técnica
Dirección
de Fondos
Concursables
DGER – MINEM

1 De su experiencia, ¿En qué aspectos se diferencia la contratación por medio de Convenios Internacionales de la tradicional regulada por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado?

Considero que el principal aspecto que diferencia la contratación por medio de Convenios Internacionales de la contratación tradicional, es que la primera contribuye con la economía y eficiencia de los procesos de contratación, puesto que éstos culminan con resultados en los plazos fijados en el cronograma preestablecido, toda vez que no se generan procesos objetables o impugnatorios.

Otro aspecto importante a destacar en la contratación mediante Convenios Internacionales es que se promueve una participación amplia y

competitiva, propiciando la igualdad de oportunidades entre los participantes. Por ejemplo, durante el mismo proceso de evaluación la entidad puede solicitar aclaraciones o consultas a los proponentes, en caso se traten de asuntos de forma relacionados con el contenido de las propuestas.

2 ¿Cuáles son los objetos contractuales que son contratados con más frecuencia mediante Convenios Internacionales y a qué factores atribuye ello?

De mi experiencia, puedo señalar que actualmente se vienen desarrollando procesos de contratación relativos a la ejecución de proyectos de inversión,

La entidad puede solicitar aclaraciones o consultas a los proponentes, en caso se traten de asuntos de forma relacionados con el contenido de las propuestas.

los cuales se han llevado a cabo de manera satisfactoria. Asimismo, se están desarrollando procesos de selección a fin de contratar servicios de consultoría, donde el objeto de la convocatoria son los estudios o asistencia técnica.

3 En su opinión, ¿Resultaría necesario que la normativa regule ciertos aspectos adicionales de las contrataciones efectuadas a través de Convenios Internacionales? ¿Por qué?

Considero que la actual normativa de Contratación Pública resulta siendo complicada y compleja, por lo que desde mi punto de vista no es muy conveniente que regule los Convenios Internacionales. A ello se suma que las normas internacionales prevén y garantizan el desarrollo de procedimientos competitivos apropiados, en función de la naturaleza y complejidad de las obras, bienes y servicios; de este modo, nos encontramos frente a procedimientos internacionalmente aceptados.

4 ¿Cuáles son los beneficios en términos de tiempo, calidad y/o costo de las contrataciones realizadas en virtud de Convenios Internacionales?

Como se ha mencionado anteriormente, las contrataciones que las Entidades del Estado realizan en virtud de la suscripción de Convenios Internacionales, traen consigo un beneficio fundamental, el mismo que se centra en el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, lo que adicionalmente no genera costos adicionales para las partes. ●



>>> Si en las Bases se estableció la entrega de adelantos_ éstos deberán ser solicitados por el contratista previa presentación de una carta fianza por tal concepto.

ZONA PROVEEDOR

Inscripción en el RNP

Presentamos algunas indicaciones a tener en cuenta en los trámites ante el RNP.

TIP1 **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO** Para participar en los procesos de selección y contratar con el Estado, se debe inscribir previa y obligatoriamente en el RNP.



TIP2 **TIPOS DE REGISTROS** Existen los registros de proveedores de bienes, de servicios, de consultores de obra y de ejecutores de obra. Debe inscribirse en el registro correspondiente, según el rubro de actividad de su empresa.



TIP3 **PLAZO DE VIGENCIA** La inscripción en el RNP tiene un plazo de un año, por lo que el proveedor deberá renovarla anualmente si continúa interesado en participar en procesos de selección y contratar con el Estado.



TIP4 **SUJETOS EXCEPTUADOS** Las sociedades conyugales, las sucesiones indivisas y las Entidades del Estado están exceptuadas de inscribirse en el RNP.



TIP5 **IMPEDIMENTOS** No pueden inscribirse los que se encuentren con sanción vigente impuesta por el Tribunal, ni a los que se les ha declarado nula su inscripción por presentar documentación falsa o inexacta al RNP.



TIP6 **REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO** En este registro se encuentran aquellos proveedores, participantes, postores y/o contratistas que han sido sancionados temporal o definitivamente por el Tribunal.



La inscripción en el RNP debe encontrarse vigente desde la inscripción en el registro de participantes hasta la suscripción del contrato correspondiente.



LUIS ALBERTO GAVIDIA MORACHIMO

Comité Editorial
Boletín Contratando

En esta ocasión, el especialista nos muestra de una manera gráfica algunos aspectos a tener en cuenta en la presentación de un recurso de apelación.

Autoridad que resuelve un recurso de apelación

De conformidad con la Ley, la autoridad ante quien presentaremos y resolverá nuestro recurso de apelación, dependerá del valor referencial del proceso de selección.

VALOR REFERENCIAL DEL PROCESO



MENOR A 600 UIT
(2'160,000)



IGUAL O MAYOR A 600 UIT
(2'160,000)

AUTORIDAD QUE RESUELVE

Titular de la Entidad

Tribunal de Contrataciones del Estado

→ En los procesos por ítem, el valor referencial total del proceso determinará ante quien se presentará el recurso de apelación.

→ Si lo que se impugna es una nulidad de oficio emitida por el Titular de la Entidad, el recurso debe interponerse ante el Tribunal, sin importar el monto del valor referencial de que se trate.

Opinión

PROCESOS DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

EDWARDS COTRINA CHÁVEZ
FUNCIONARIO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA*

La normativa de Contrataciones del Estado permite que las entidades públicas suscriban convenios con organismos internacionales, quienes a nivel de procesos de selección o ejecución contractual aplican su propia normativa, colocando a nuestra normativa como regulación supletoria. Estos convenios se realizan con la participación, entre otros, del Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS). En las contrataciones a cargo de estos organismos internacionales se contempla la utilización de documentos de aplicación internacional como son: Normas, Manuales,

Guías, Documentos Estándar de Licitaciones, etc.

Es el caso que así como nuestros procesos de selección se ejecutan en virtud de los principios de la normativa de contrataciones, los realizados bajo las normas internacionales, se dice, buscan dar la garantía que los procesos sean transparentes, imparciales, en el entendido que estos organismos no son representantes de un país, región o empresa comercial y su aplicación busca que la contratación sea económica y eficiente. Lo más importante, o lo más triste, es que la experiencia ganada no alcanza a establecer las reales ventajas o desventajas de una posibilidad sobre la otra.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que las contrataciones realizadas por estos organismos internacionales también se desarrollan considerando ciertas etapas básicas como: planeamiento de las contrataciones; designación de los responsables de dichos concursos (Comités de Evaluación); evaluación de

las ofertas y la adjudicación del contrato; y, finalmente, la administración del contrato que incluye la conformidad de la prestación contratada.

Los procedimientos aplicados en los procesos de selección obedecen a una clasificación o categorización de las adquisiciones por los montos, lo que asimismo define las exigencias, calidad y garantías específicas. Asimismo, dependiendo de la naturaleza y tamaño de los procesos se plantean los tipos de procesos a realizar como es el caso de la licitación pública internacional, licitación pública internacional restringida, licitación pública nacional y otros.

En el ejercicio 2009, según los registros del SEACE, se adjudicaron por Convenios Nacionales/Internacionales (CI) el monto de S/. 1 555 328 325,63. ●

* Las opiniones vertidas son efectuadas a título personal, no constituyen posición institucional de la CGR.

→ DECRETO SUPREMO N° 063-2010-PCM

Se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en todas las entidades públicas.

Fecha de Publicación: 03/06/2010
Fecha de Vigencia: 04/06/2010

Alcance: La norma es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas entidades estatales del gobierno nacional, regional y local.

Contenido:

- Aprueba la implementación del portal de transparencia estándar, el cual contiene formatos estándares por los que las entidades brindarán la información de forma clara y sencilla de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Establece la designación de un encargado de actualizar la información por cada unidad operativa, el cual coordinará con el encargado del Portal de Transparencia.
- Establece que la información financiera y presupuestal de proyectos de inversión pública, de los procesos de selección y de personal se obtendrá de la información brindada por el MEF, el OSCE y el Ministerio de Trabajo.
- Establece la obligación de publicar las penalidades aplicadas a los distintos proveedores así como de las exoneraciones de procesos de selección realizadas, a través del SEACE.

-Plazos para la implementación:

Entidades del gobierno nacional: 30 días calendarios. Los gobiernos regionales y locales que cuenten con portal de internet: 60 días calendarios. Los gobiernos locales distritales que no cuenten con portal de internet: 1 año, a partir de la publicación de la norma, siempre que no exista impedimento tecnológico o presupuestal para hacerlo.



»» Recuerde que la experiencia del personal propuesto_ debe ser acreditada con constancias o certificados, según lo dispone el Reglamento de la LCE.

→ DECRETO SUPREMO N° 064-2010-PCM

Aprueba la metodología para establecer los costos de los procedimientos administrativos y los servicios prestados con exclusividad.

Fecha de Publicación: 05/06/2010
Fecha de Vigencia: 06/06/2010

Alcance: La norma es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas entidades estatales del gobierno nacional, regional y local.

Contenido:

- Aprueba metodología de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas.
- Establecen los órganos encargados de realizar la determinación de los costos.
- En un plazo máximo de 90 días la PCM establecerá los mecanismos y plazos para la implementación gradual.

→ COMUNICADO N° 002-2010/OSCE-PRE

Publican listado de bienes objeto del proceso de selección del Convenio Marco de Útiles de Escritorio que será implementado próximamente.

Fecha de publicación: 16/06/2010

Alcance: Entidades públicas cuyo régimen de contrataciones se encuentra regulado por la Ley de

Contrataciones del Estado.

Contenido:

Se informa la lista con los 443 bienes que serán objeto del Convenio de Marco de Útiles de escritorio, ha implementarse próximamente, en el que se encuentran los rubros de papelería en general y útiles de oficina, por lo que se solicitan las sugerencias y recomendaciones del público en general.

→ COMUNICADO N° 003-2010/OSCE-PRE

Se establece el uso obligatorio de las Bases Estandarizadas para todas las entidades públicas cuyas contrataciones son regidas por el Decreto Legislativo N° 1017.

Fecha de Publicación:
Junio de 2010 en Portal del OSCE

Alcance: Entidades públicas cuyo régimen de contrataciones se encuentra regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Contenido:

Se informa que desde el 21 de mayo del 2010, las nuevas Bases Estandarizadas son de uso obligatorio para todas aquellas Entidades públicas sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado para los procesos de licitación pública, concurso público, adjudicación directa y menor cuantía, por lo que se prohíbe modificar los términos generales de las mismas, bajo sanción de nulidad. ●

PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE

FACTOR DE EVALUACIÓN: CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Pronunciamento N° 126-2010/DTN

"Del factor de evaluación en cuestión se aprecia que se asignará dos puntos por cada constancia o certificado que acredite que el contrato relacionado con él se ejecutó sin incurrir en penalidades, hasta un máximo de diez (10) puntos, es decir bastará presentar cinco (5) documentos para obtener la totalidad del puntaje.

No obstante ello, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento, cuando, en los procesos cuyo objeto sea la adquisición de bienes, se evalúe el cumplimiento de la prestación, las constancias o certificados que se empleen para obtener el puntaje respectivo deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor y no solo a algunos de ellos.

Adicionalmente debe tenerse presente que, si bien el artículo 44° del Reglamento indica que la evaluación debe efectuarse en función del número de constancias o certificados que acrediten que las contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor se ejecutaron sin incurrir en penalidades, hasta un máximo de veinte, del citado artículo se desprende que la normativa en contrataciones ha establecido un correlato entre la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor y la presentada para acreditar el factor referido al cumplimiento de la prestación.

De esto último, debemos inferir que la vinculación exigida está sustentada en que, para la normativa, no sólo es importante determinar la experiencia del postor en determinada actividad sino que además resulta trascendente que la experiencia que determinará su elección como proveedor, haya sido adquirida a través de prestaciones ejecutadas de manera eficiente y diligente.

Aquí, resulta importante resaltar, que lo que persigue la normativa con el factor relacionado con el comportamiento en las prestaciones ejecutadas no es evaluar el número de relaciones contractuales en las que participó el postor (ya que ello es evaluado por el factor experiencia) ni su comportamiento en general,



»» Los miembros de la OCI sólo pueden integrar un Comité Especial, cuando dicha dependencia sea el área usuaria de la contratación.

sino el comportamiento en las prestaciones que este emplee para que su propuesta sea considerada la más adecuada para satisfacer las necesidades de la Entidad, de allí la vinculación exigida entre unas y otras.

Ahora bien, con la metodología prevista por las Bases, podría presentarse el caso en que un proveedor haya obtenido la experiencia necesaria para obtener el máximo puntaje en tal factor (y, por tanto ser, en ese aspecto, la mejor opción para la Entidad) con un número de prestaciones menor al exigido para obtener el máximo puntaje en el factor que evalúa su comportamiento como proveedor (Cumplimiento de la prestación), con lo que, aun cuando la totalidad de dichas prestaciones se hayan ejecutado sin incurrir en penalidades, no podría obtener el puntaje que, por su comportamiento como agente de mercado, le correspondería.

Peor aún, podría presentarse el caso en que dos postores acrediten la experiencia necesaria para obtener el máximo puntaje en dicho factor, siendo que el primero de ellos la acredita con cinco relaciones contractuales, de las cuales tres fueron ejecutadas sin penalidades, mientras que el segundo acredita su experiencia con tan solo dos relaciones contractuales, habiéndose ejecutado ambas sin incurrir en penalidades; en tal supuesto, con la metodología de evaluación empleada, el postor que presentó un comportamiento menos adecuado en la obtención de la experiencia que presenta para ser elegido como proveedor de la Entidad, obtendría un puntaje mayor que aquel que obtuvo toda su experiencia con un comportamiento ideal.

Por tanto, en atención a lo manifestado, deberá reformularse el factor de evaluación de modo tal que el puntaje se asigne en función del nivel de cumplimiento sin penalidades de las contrataciones empleadas para acreditar la experiencia, para ello se propone la siguiente fórmula de evaluación:

$$PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$$

Donde:

PCP: Puntaje a otorgarse al postor

PF: Puntaje máximo del factor

BC: Número de constancias sin penalidades

C: Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia

NC: Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor"

Fuente Legal:

Artículo 44° del RLCE

Otros documentos:

Pronunciamento N° 111-2010/DTN

Pronunciamento N° 278-2009/DTN

OPINIONES DEL OSCE

CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA SOCIEDADES CONYUGALES Opinión N° 015-2010/DTN

"CONCLUSIONES

3.1. En la medida que las sociedades conyugales se encuentran exceptuadas de uno de los requisitos necesarios para la emisión de la "Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado", no resulta exigible que estas tengan que presentarla como requisito para la suscripción de un contrato con el Estado.

3.2. Este Organismo Supervisor no emite otro documento que cumpla la misma finalidad que la "Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado", puesto que su presentación corresponde a un requisito indispensable para la suscripción de contrato con una Entidad, salvo en los casos en los que no resulte exigible". ●

¹ Cuando en los extractos de los documentos se menciona a la "Ley" y al "Reglamento" se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Suscripción del Contrato

A continuación presentamos algunas recomendaciones al momento de suscribir el contrato.

PLAZOS DE CITACIÓN

- 1 Deberá realizarse la citación para la firma del contrato dentro de los plazos señalados en la norma, contados desde el consentimiento de la Buena Pro.

DOCUMENTACIÓN

- 2 Una vez que el postor remita los documentos solicitados se debe revisar minuciosamente los aspectos referidos a los poderes del representante, la vigencia de las garantías, entre otros.

VIGENCIA DEL RNP

- 3 Debe verificarse que el postor se encuentre con su RNP vigente a la firma del contrato; caso contrario, deberá dejarse sin efecto la Buena Pro a su favor.

CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO

- 4 Es responsabilidad del postor gestionar y solicitar al OSCE la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, la cual deberá presentar de forma obligatoria para la firma del contrato, salvo en las AMC.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

- 5 Deberá verificarse que se encuentre vigente la carta fianza de seriedad de oferta; de no ser así, deberá dejarse sin efecto la Buena Pro otorgada.

PLAZOS PARA LA FIRMA

- 6 Deberá realizarse la suscripción del contrato dentro de los plazos máximos indicados en la norma; de lo contrario, el postor podrá solicitar intereses legales.

Si el postor no suscribe el contrato, debe comunicarse el hecho al Tribunal para el inicio de un procedimiento sancionador.

El Recurso de Apelación

RESPONDE EN ESTA EDICIÓN:



DERIK LATORRE BOZA

Especialista en Contrataciones del Estado

TOME EN CUENTA

La apelación es un medio impugnativo que permite que los participantes y/o postores ejerzan su derecho de defensa en el desarrollo de un proceso de selección. Para su interposición se debe observar los plazos y requisitos establecidos en la normativa.

En nuestro próximo número

Procedimiento sancionador

Envíe sus preguntas a bandeja@perucontrata.com.pe y revise las respuestas del experto en nuestra siguiente edición.

¿Es posible presentar un recurso de apelación ante el Tribunal contra una nulidad de oficio dictada por la Entidad al resolver una apelación previa?

→**D.L._responde:** Sí, pese a que esa “nulidad de oficio” se haya generado en un recurso impugnativo; de lo contrario, se afectaría el debido procedimiento administrativo. Este sería el sentido de la Opinión N° 117-2009/DTN.

¿Si impugno varios ítems, puedo presentar una sola garantía sumando los valores referenciales de todos los ítems?

→**D.L._responde:** Sí, si es en modalidad de depósito. Si es con Carta Fianza también, aunque generaría más de un problema, cuando hayan resultados contrarios respecto a los diferentes ítems que impliquen la ejecución de una parte y la devolución de otra.

¿Si solicito el uso de la palabra ante la Entidad, tiene la obligación de programar la audiencia pública?

→**D.L._responde:** Como el procedimiento para resolver una apelación es trilateral, la administración sólo puede prescindir de la actuación de las pruebas ofrecidas por cualquiera de las partes por acuerdo unánime de éstas, de acuerdo con la LPAG.

¿Contra una resolución de la Entidad que resuelve una apelación que es contraria a la normativa de contrataciones, puedo realizar alguna acción?

→**D.L._responde:** Administrativamente, no, pues se

entiende agotada esa vía. Ante el Poder Judicial se puede interponer la acción contencioso-administrativa; en ese ámbito, se están empleando además las medidas cautelares.

¿Si la Entidad se negara a recibir mi recurso de apelación, qué acciones debo adoptar ante ello?

→**D.L._responde:** Una herramienta efectiva sería la de tramitar una medida cautelar, sea ésta administrativa o judicial.

¿Si me registro como participante, pero no me permiten presentar mis propuestas, puedo impugnar los resultados del proceso de selección basado en dichos hechos?

→**D.L._responde:** Las controversias que se susciten entre una Entidad y un participante podrán dar lugar a interponer un recurso de apelación, por lo que el criterio de que sólo siendo postor se cuenta con legitimidad procedimental debe ser revisado.

¿En qué supuestos la unidad de trámite documentario puede rechazar automáticamente el recurso de apelación?

→**D.L._responde:** En los casos de interposición prematura del recurso (antes de que se otorgue la buena pro) y cuando el mismo no ha sido

firmado por el impugnante o su representante.

¿Puede la Entidad o el Tribunal pronunciarse sobre aspectos que no han sido cuestionados por el impugnante?

→**D.L._responde:** Sí, ambos tienen esa facultad: pronunciarse sobre distintos aspectos (incluso la nulidad) de oficio.

¿Es subsanable la omisión en la presentación de la garantía por el recurso de apelación interpuesto?

→**D.L._responde:** Sí, es subsanable.

Los participantes ¿pueden interponer recurso de apelación y, de ser el caso, qué materias pueden cuestionar?

→**D.L._responde:** Sí, pueden cuestionar todos los actos en que hayan participado o que les puedan causar perjuicio.

¿La Entidad debe emitir un pronunciamiento cuando el recurso interpuesto no haya sido subsanado dentro del plazo?

→**D.L._responde:** No hay necesidad de pronunciamiento (artículo 110°-5), pues opera automáticamente. En caso de observaciones no detectadas por Trámite Documentario, sí tendría que emitirse pronunciamiento. ●

En caso de observaciones no detectadas por Trámite Documentario, sí tendría que emitirse pronunciamiento.

Nuestro compromiso es promover un sistema de contratación pública eficiente.

MILES

**PARTICIPANTES
CAPACITADOS**



CAPACITACIONES

- EXPOSITORES DE PRIMER NIVEL
- FORMACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA
- FORTALECIENDO CAPACIDADES LOGÍSTICAS Y LEGALES

Revise nuestra programación de cursos
2010 ingresando a nuestra web

www.perucontrata.com.pe